

RESOLUCION N° 1234

FECHA: 26 de noviembre de 2024.-

VISTOS :

1. Las facultades que me otorga mi designación como Secretario General, por parte del Directorio de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, como da cuenta el Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N° 118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a Escritura Pública, con fecha 12 de octubre del año en curso, en la Tercera Notaría de La Serena, servida por don Pablo Ignacio Bustos Molina, anotada en su repertorio con el número 1883-2023 y las facultades contenidas en los artículos 26 y siguientes de los Estatutos Corporativos.
2. La ley N°21.643 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo.
3. El Decreto N° 21 de 2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento que establece las directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de investigación de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo.
4. Convenio N°190 de fecha 21 de junio de 2019 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre violencia y acoso, promulgado por Decreto Supremo N°122/2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores; Subsecretaría de Relaciones Exteriores.
5. Circular N°3.813 de fecha 7 de junio de 2024, de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones a los organismos administradores y empresas con administración delegada.
6. Dictamen N°362/19 de fecha 7 de junio de 2024, de la Dirección del Trabajo, que fija el sentido y alcance de las modificaciones introducidas por la ley N°21.643 al Código del Trabajo.
7. El Dictamen N°E516610/2024 de 19 de julio de 2024 que, imparte instrucciones sobre las modificaciones que la Ley N°21.643 introdujo a las leyes N°s18.575, 18.834 y 18.883 en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
8. El Acta Reunión Ordinaria de Directorio N°131 de fecha 26 de septiembre de 2024, reducida a escritura pública el 8 de octubre de 2024, ante el Notario Público Pablo Bustos Molina de la tercera Notaría de La Serena, en la cual se aprueba el Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso laboral sexual y de Violencia en el Trabajo.



- CONSIDERANDO:**
1. Que, a nivel internacional los Estados han firmado y ratificado adoptar como objetivo proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin restricciones, proveyendo un marco para la creación y mejora de normas y políticas que adopten un enfoque inclusivo que permita abordar las causas subyacentes de la violencia en el mundo del trabajo.
 2. Que, las adecuaciones normativas han modificado el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo, la cual modifica e incorpora definiciones legales, medidas de prevención y resguardo, procedimientos de investigación y otros elementos de relevancia.
 3. Que, esta Corporación Municipal, declara, entre otras cosas, que no aceptará conductas que puedan generar o constituir situaciones de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, debiendo las relaciones interpersonales basarse siempre en el respeto mutuo, independientemente de la posición, género, edad, orientación sexual, discapacidad, nacionalidad, etnia o creencias religiosas de las personas trabajadoras y que, reconoce que el acoso y la violencia puede derivar de una mala gestión de los riesgos psicosociales en el trabajo y se compromete a gestionar estos riesgos para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
 4. Que, esta Corporación Municipal, requiere contar con un protocolo con el objetivo de fortalecer entornos laborales seguros y libres de violencia, donde se promueva el buen trato, la igualdad con perspectiva de género y se prevengan las situaciones constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, el cual ya cuenta con la aprobación de su Directorio según se desprende de la reunión ordinaria N°133 del año en curso, razón por la que compete fijar su entrega y difusión a los trabajadores/as de esta instrucción.

- RESUELVO:**
1. **ESTABLÉZCASE** que el Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso laboral sexual y de Violencia en el Trabajo, entrará en vigencia el día 26 de diciembre de 2024.
 2. **INCORPÓRESE** el Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso laboral sexual y de Violencia en el Trabajo en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
 3. **PUBLÍQUESE** el Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso laboral sexual y de Violencia en el Trabajo, en el portal institucional www.corporacionlaserena.cl

4. **DISTRIBÚYASE** en formato papel el Protocolo de Prevención del Acoso Sexual, Laboral y de Violencia en el Trabajo a todos los/as trabajadores/as y funcionarios/as de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

5. **REMÍTASE** a los correos electrónicos de los/as prestadores de servicios a honorarios el Protocolo de Prevención del Acoso Sexual, Laboral y de Violencia en el Trabajo. Distribución digital que estará a cargo del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.



[Handwritten signature]
DPDI- Unidad RR.HH
Depto. Administración.
Depto. Educación.
Depto. Finanzas.
Depto. Jurídico.
Depto. Salud.
Contraloría Interna.



[Handwritten signature]
JORGE DÍAZ TORREJON
SECRETARIO GENERAL